



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5299

Esta ley se sancionó y promulgó el día 11 de julio de 1978.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.529, del 18 de julio de 1978.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Ley N° 5.230 de fecha 10 de enero de 1978, dejándose establecido que el inmueble que la Provincia transfiere en donación al Estado Nacional Argentino – Dirección Nacional de Vialidad, es el individualizado como Sección A, Manzana 40c, Matrícula 16.876, con una superficie de 1 Ha. 6309,94 m2., según Plano de Fraccionamiento N° 00838, del departamento San Martín – Pueblo de Salvador Mazza.

Art. 2°.- Ratifícanse las restantes disposiciones de la Ley N° 5.230 en cuanto a destino y condiciones de la donación.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ULLOA – Davids – Ing. Sosa – Coll – Alvarado